



FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA

RESOLUCION NÚMERO
(462)
10 de Julio de 2009

“Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 600 del 16 de diciembre de 2008”

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en los numerales 1º y 9º del artículo 3º y numeral 3º del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No 174 de junio 05 de 2007, se dio apertura a la convocatoria de postulación para población en situación de desplazamiento, entre el 08 de junio y el 06 de julio del año 2007.

Que a través de la Resolución No 194 de julio 06 de 2007, se amplió el plazo de la Convocatoria hasta el 13 de julio de 2007.

Que mediante Resolución 600 del 16 de Diciembre de 2008 de FONVIVIENDA, se asignaron veintitrés mil noventa y cuatro (23.094) Subsidios Familiares de Vivienda de la Bolsa Especial de Población en Situación de Desplazamiento, a los hogares que cumplieron con el lleno de los requisitos exigidos por la normativa vigente y obtuvieron los mayores puntajes de calificación, hasta agotar los recursos disponibles.

Que mediante Resolución 601 del 16 de diciembre de 2008 de FONVIVIENDA, se comunicó el estado de calificado de la postulación obtenido en el segundo proceso de asignación de Subsidio Familiar de Vivienda para población en situación de desplazamiento, dentro de la Convocatoria efectuada mediante Resolución 174 del 5 de Junio de 2007 de FONVIVIENDA y que cumplieron con todos los requisitos exigidos para tal efecto.

Que mediante Resolución 602 del 16 de diciembre de 2008 de FONVIVIENDA, se comunicó el rechazo de las postulaciones al Subsidio Familiar de Vivienda para población para población en situación de desplazamiento, dentro de la Convocatoria efectuada mediante Resolución 174 del 5 de Junio de 2007 de FONVIVIENDA.

Que una vez publicado el mencionado acto administrativo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 del Decreto 975 de 2004, que dispone “Los postulantes no beneficiados que se sientan afectados por el resultado de los procesos de preselección y asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra las

“Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 600 del 16 de diciembre de 2008”

resoluciones expedidas”, los hogares encabezados por las personas que se señalan e identifican en la parte resolutive de este acto administrativo interpusieron recurso de reposición contra la Resolución No. 600 del 16 de diciembre de 2008, reponiendo la causal de rechazo con la cual aparecía en la Resolución 602 de 2008.

Que en virtud de los recursos interpuestos, se procedió a verificar la información que reposa en la base de datos que maneja el Grupo de Información y Sistemas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en la cual se pudo establecer que el estado en el que se encuentran la señora ELDA SOFIA DEVOZ RANGEL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33266348, son los Cruces. “Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnetico” y “Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada -RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO”, de conformidad a las postulaciones rechazadas mediante Resolución 602 de 2008.

Que en virtud de los recursos interpuestos, se procedió a verificar la información que reposa en la base de datos que maneja el Grupo de Información y Sistemas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en la cual se pudo establecer que el estado en el que se encuentran la señora BELSY VIVIANA BOLAÑOS HOYOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40752437, son los Cruces. “Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnetico” y “Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada -RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO”, de conformidad a las postulaciones rechazadas mediante Resolución 602 de 2008.

Que en virtud de los recursos interpuestos, se procedió a verificar la información que reposa en la base de datos que maneja el Grupo de Información y Sistemas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en la cual se pudo establecer que el estado en el que se encuentran el señor FEDERICO CABRERA SILVA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17650010, son los Cruces. “Recurso de Reposición Aceptado - No registrado en Acción Social”, “El hogar tiene una o mas propiedades a nivel nacional”, y “El hogar tiene una o mas propiedades a nivel nacional (420-0060315)” de conformidad a las postulaciones rechazadas mediante Resolución 602 de 2008.

Que en virtud de los recursos interpuestos, se procedió a verificar la información que reposa en la base de datos que maneja el Grupo de Información y Sistemas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en la cual se pudo establecer que el estado en el que se encuentran la señora ANA CECILIA SUAREZ OVALLE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40615055, es el Cruce. “Hogar beneficiario de arrendamiento, pero no se han mantenido los mayores de edad”, de conformidad a las postulaciones rechazadas mediante Resolución 602 de 2008.

Que respecto a estas situaciones de cruce, los hogares recurrentes argumentaron que ante la respectiva Caja de Compensación Familiar presentaron todos los documentos soportes para la postulación al subsidio familiar de vivienda y que cumplieron todas las condiciones para ser beneficiarios del subsidio; no obstante con ocasión del recurso no aportaron las pruebas que permitan desvirtuar las causas que motivaron la no inclusión de sus nombres en la Resolución 602 de 2008.

“Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 600 del 16 de diciembre de 2008”

Que respecto de los hogares que reportan Cruce. “Rechazado por no estar reportado en el Registro Único de Población Desplazada -RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO” y “Recurso de Reposición Aceptado - No registrado en Accion Social”; con ocasión del recurso de reposición, no aportaron la prueba para desvirtuar el motivo de cruce. No obstante lo anterior, de oficio se solicitó a Acción Social, vía e-mail (JGONZALEZ@accionsocial.gov.co) se informara sobre el estado de INCLUIDO de las personas objeto de la causal que se repone, quienes manifestaron que los mismos registraban en la base de datos de Acción Social como INCLUIDOS.

Que con el fin de desvirtuar la causal “Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnético”; los postulantes anexaron dentro del recurso fotocopia de la cédula de ciudadanía y/o la respectiva certificación de la Registraduría Nacional del estado Civil, donde se certificaba la existencia, expedición, y pertenencia de los documentos de identidad objeto del cruce.

Que con el fin de desvirtuar las causales “El hogar tiene una o mas propiedades a nivel nacional”; los postulantes allegaron Certificado de Tradición y Libertad y/o Certificado de las Oficinas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, donde se certifica que las personas objeto del cruce no aparecen como propietarios de los inmuebles sobre los cuales recaía el impedimento para ser beneficiario de la asignación del subsidio.

Que con el fin de desvirtuar la causal “Hogar beneficiario de arrendamiento, pero no se han mantenido los mayores de edad”; la postulante anexó dentro del recurso fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona sobre la cual recaía la causal de rechazo, donde se pudo establecer que existió un error de digitación por parte de la caja de Compensación Familiar al momento de ingresar y reportar la información al sistema.

Que una vez practicada la prueba, cotejada la base de datos, analizada la información enviada por Acción Social, los documentos y argumentos esgrimidos por los recurrentes en los recursos, se puede establecer que se desvirtúan las causas que motivaron la inclusión de los nombres de los recurrentes en la Resolución 602 de 2008, en consecuencia resulta procedente Reponer los recursos interpuestos y ordenar respecto a éstos, continuar el proceso de validación y calificación.

Que el artículo 1º del Decreto 170 de 2008, señala *“Atención prioritaria: Los hogares postulados y calificados en las convocatorias para el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social abiertas por el Fondo Nacional de Vivienda con cargo a los recursos para población en situación de desplazamiento, que no hayan sido beneficiarios del subsidio, habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos para tal fin, podrán ser atendidos de manera prioritaria hasta completar la totalidad de la asignación a dichos hogares, de conformidad con el procedimiento que para el efecto establezca el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.*

Lo dispuesto en el presente artículo operará siempre y cuando exista disponibilidad de recursos y se de cumplimiento a las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto.”.

Que en aplicación del principio de economía y teniendo en cuenta que las circunstancias de hecho y de derecho que motivaron los recursos de reposición son similares, éstos se resolverán en un solo acto administrativo.

"Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 600 del 16 de diciembre de 2008"

Que sirven como fundamento del presente acto administrativo el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

Que de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REPONER los recursos de reposición contra la Resolución No. 600 del 16 de diciembre de 2008, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda, interpuestos por los ciudadanos cuyos nombres e identificaciones se relacionan a continuación, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia:

No.	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	CAUSAL DESVIRTUADA
1	33266348	ELDA SOFIA	DEVOZ RANGEL	1. Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnético, 2. Rechazado por no estar reportado en el Registro Unico de Población Desplazada -RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO.
2	40732437	BELSY VIVIANA	BOLAÑOS HOYOS	1. Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnético, 2. Rechazado por no estar reportado en el Registro Unico de Población Desplazada -RUPD de Acción Social en el estado: INCLUIDO.
3	17653010	FEDERICO	CABRERA SILVA	1. Recurso de Reposición Aceptado - No registrado en Acción Social, 2. El hogar tiene una o mas propiedades a nivel nacional, 3. El hogar tiene una o mas propiedades a nivel nacional (420-0060315).
4	40615055	ANA CECILIA	SUAREZ OVALLE	1. Hogar beneficiario de arrendamiento, pero no se han mantenido los mayores de edad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Como consecuencia de lo ordenado en el artículo anterior, respecto de los hogares allí incluidos, se ordena continuar con el proceso de calificación y asignación en los términos del artículo 1º del Decreto 170 de 2008.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente a los interesados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, a través de las Cajas de Compensación Familiar en donde se postularon, en atención a la obligación contenida en el numeral 3.13. "Recepción y solución de reclamaciones en preselección y en asignaciones (...)" del contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS UT; indicando que contra ella no procede recurso alguno y en consecuencia queda agotada la vía gubernativa.

Dado en Bogotá, D.C., a los 10 días de julio de 2009

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ÁNGELA MARTÍNEZ BRAVO
Directora Ejecutiva
Fondo Nacional de Vivienda